

DECRETO N° 0159,
NEUQUÉN, 08 FEB 2023

VISTO:

El expediente OE N° 561-C-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asociación Civil "Club de Empleados Municipales", C.U.I.T. N° 30-64176266-7, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de materiales para la realización de las obras de reparación e iluminación en las instalaciones donde funciona normalmente el club, en calle Río Negro N° 2300 de la ciudad de Neuquén;

Que la mencionada Asociación es una institución que desde el año 1971 genera actividades para los vecinos de los Barrios Río Grande, Villa María y demás barrios aledaños, con disciplinas como fútbol en distintas categorías, Taekwondo, Voley, Kayak, Yoga y Gimnasia entre otras, generando espacios de contención para niñas, niños y adolescentes;

Que la citada entidad posee con instalaciones de aproximadamente diecinueve mil (19.000) metros cuadrados, en las que se encuentran dos salones de eventos, cinco canchas de fútbol 8 y 5, una cancha de pádel pequeña, sector de esparcimiento, baños, sector canotaje, confitería, proveeduría y la secretaria administrativa;

Que el Presidente de la referida institución frente a las dificultades económicas imperantes requirió ayuda del municipio para llevar adelante el correspondiente mantenimiento de las referidas instalaciones;

Que por ello solicitó el otorgamiento de un aporte no reintegrable a efectos de realizar obras de mantenimiento específicamente en el sector de las canchas de fútbol 5, con la finalidad de realizar la reparación de los baños y su adaptación para personas con discapacidad y las relativas a la iluminación en las canchas de pádel del club, a efectos de permitir que niños, niñas y adolescentes puedan realizar actividades y disfrutar de las mismas dentro del club, en franjas horarias más extensas;

Que se adjuntó a las actuaciones el presupuesto estimado de gastos a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despliegue y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0159-23

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la asociación civil referida, teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29° establece que *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...) Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación."*;

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ...22°) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas"*;

Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo dispuso que *"(...) Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (...)"*;

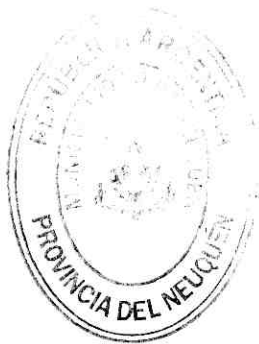
Que la Asociación Civil "Club de Empleados Municipales", C.U.I.T. N° 30-64176266-7, cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 782/1971, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las actuaciones;

Que oportunamente intervino el Secretario de Deportes y Actividad Física, informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00);

Que en igual sentido, expuso que las obras mencionadas implican un importante apoyo para una institución de la ciudad que propone una gran cantidad de actividades deportivas, sociales y recreativas para niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta específicamente que el nuevo sistema de iluminación de las instalaciones permitiría extender el tiempo de las actividades a realizarse en el club;

Que atento la compleja situación económica que atraviesa el país, que tiene como consecuencia el aumento de precios de bienes y servicios que le dificultan enormemente afrontar los gastos de compra de materiales, resulta pertinente la colaboración a través de un aporte no reintegrable, a efectos de cooperar con el normal desarrollo y continuidad de las actividades del club;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS ABILAR
Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0159-23

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 133/2023, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio correspondiente al año 2023 se cuenta con crédito presupuestario en la Secretaría de Deportes y Actividad Física, Actividad: "Conducción Superior", Partida Principal: "Transferencias", Imputación Presupuestaria: 7-D-1-1-0-1, para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre del Club de Empleados Municipales, por un importe total de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), procediéndose a efectuar la carga preventiva PR 1880- AA 133310;

Que a través de Dictamen N° 04/2023 la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Deportes y Actividad Física manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 103/23;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0130/23 se delegó el Gobierno Municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

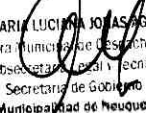
LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Asociación Civil "Club de Empleados Municipales", C.U.I.T. N° 30-64176266-7, un aporte no reintegrable por la suma total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)**, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de materiales para la realización de las obras de reparación de los baños y su adaptación para personas con discapacidad en el sector de las canchas de fútbol 5, y de iluminación en las instalaciones de las canchas de pádel que funcionan en el club, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) El gasto que demande la presente norma legal se atenderá con cargo a las Actividades: "Conducción Superior", Imputación 7-D-1-1-0-1 y Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


Dra. MARI LUCIANA JOMAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

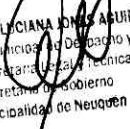
0159-23

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Actividad Física y Deportes, y de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, Publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
SERENELLI
CAROD.


Dra. MARIA LUCIANA JONES ASQUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

